

300 ducados y que se de parte al Consejo⁴

Señalada; que se le jubile con 400 duc. y se pisen Erci⁶
tos señalando 500 duc.

3. ¹ Chicarro loto del D.º Herrera

3. ² D.º Tubera con 300 duc.

³ D.º Donato no loto

⁴ Mamaris loto de Herrera

⁵ Inibe, loto de Herrera.

con 300 duc.

3. ⁶ D.º Ceneri que combiene en la jubilacion
que contempla preciso de Repres.⁷ al Consejo

⁸ Camis.

⁹ D.º Janguas reprensio en que se jubile con los
300 duc. y que faltando el D.º loto de Repartam
entre los demas preceptores.

¹⁰ D.º Camis. loto del D.º Sierra, hac. de pasc.¹¹ al
Consejo de motivos que ha havido para jubilarle
y que de todo lo que la D.º de acuerdo sea con
annuencia del D.º loto

3. ¹² D.º D.º que se jubile con 300 ducados, y se fi.
sen Ercitos con 400 duc. y se de parte al
Consejo de todo. Salvo por acuerdo el D.º de



Después se pasó á votar sobre si
se han de votar inmediatamente ^{de los Ercos,}
á determinar en que terminos, y si se vera
señalar sueldo, ó no, lo que la M. S. ejecuto
en la forma sig^{te}.

~~R. mo Fern. Año tiene de termin. de la M. S.
señalar los Ercos que no se fijen los Ercos
por á hora~~

R. mo voto: Que no se fijen los Ercos
por á hora hasta que se hallaren en
punto, y se consulte al Consejo

D. Fern. S. D.

D. En. A. Que ante todas cosas se haga
presente al Consejo el Plan dispuesto, que se
pida su aprobación, y sobre este exped^{te} el
Comisario que se halla en Madrid

R. mo p. 2.º Que no se fijen Ercos

R. mo Fern. S. D.

R. mo Juanq. S. D. que se embie el Plan
al Consejo p. su aprob.^{en}

R. mo Jim. S. D. voto al D. En. a

R. mo Jta Marina; que se imp^{da}

R. mo Fern. S. D.



D. Pando: Que se pongan Edictos inme-
diatamente para ^{re} recibir ^{re} el ^{re} edicto, ofreciendo lo
que sea necesario, y q. esto nose documenta al consejo
D. Sierra ^{re} y ultima parte del voto del Sr. Enr. a

D. Ocaña: Que nose piden Edictos hasta que
se verifique la aprob. ^{re} del Plan.

D. no ^{re} solo del Sr. Enr. a y

D. Marina y

D. Herrera: Que nose piden Edictos en cuanto
a lo primero sin la aprob. ^{re} del consejo, pero
para el substatuto de ^{re} en materia

D. Carranion voto al Sr. Enr. a y Pando

D. Falcon y D. Pando y Enr. a.

D. Delgado y que se deje a arbitrio del
Coleg. de Leng. ^{re} en argu. ^{re}

D. Sempelay voto al Sr. Herrera

D. Munarriz: Que ~~no~~ se documenta al
consejo auto de

D. de Ba voto al Sr. Pando

Chicarro voto al Sr. Herrera

D. S. Tiberia: Que se de parte al consejo

D. L. Donato voto de Enr. a



J. Carrero me refieren Edicto
nada verificar la aprov. en el

cuando Plan

~~en~~ ~~Plan~~ me depida la aprobacion
al consejo, o al Rey si fuere necesario

Salio por a bordo el 30 de

AVSA



Acuerdos del Pleno de hoy 26 de Feb^o de 1794

Ac. 1^o Que se guarde cuenta y secrete - y que pasen
los interuados a recibir los grados quando
quisieren.

Ac. 2^o Que se jubile al B.^o Soto con trescientos ducados
y se fijen Edictos, dando cuenta en los que se señale
la Venta acordada por la Junta y se de cuenta
al todo al Consejo expresando los motivos que lo
han animado. para que para tomar esta de
terminacion

Ac. 3^o Que por ahora no se fijen Edictos para la
provision de la Cathedra, y si para la
substitucion, dando cuenta al Consejo del
Plan dispuesto se pida su aprobacion
incargando este asunto al Comis. que se halla
en Madrid, y se da facultades a la Junta
para que señale la Venta que tenga por com-
veniente al sustituto que se encuentre
sin necesidad, que vuelva a Claustro, ade-
mas se acordó que la Junta remita ala
mayor brevedad el Plan dispuesto ya acord.

Primito fono de No. de los 30

que se guarda cumplida y exacta, y que
los intermedios se han de guardar grandes

guarantías

que se hubiere al 13 de Mayo con breves.

2. Que el de 13 de Mayo se han de guardar
la renta acordada por la Real Cédula, y
cuanto al conde de Aranda si brevemente los
mos que la Real Cédula para su vida

que por ahora no se han de guardar
de provision de la Real Cédula de 13 de Mayo

3. que para la substitucion que se ha de
hacer al conde de Aranda se han de guardar
unos, sepan en su provision, y en que
este asunto al conde que se halla en
suencia; que la dimita como el de Aranda
que tenga por conde de Aranda, y el substituido

M. C. 170.

Con el 2 y 3 de Mayo se han de guardar
no se han de guardar de 1793, especialmente
de 1793 y la Real Cédula de 27 de Oct.
no se han de guardar de 1793




Seenta y ocho maravedis.

SELO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CUATRO.

9

*Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de
Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de
Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de
Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca,
de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de
Murcia, de Jaen, señor de Vizcaya, y de Toledo
Yo el Rey. A vos el Rector, y clauastro de la Uni-
versidad de Salamanca: Salud, y gracia: Sa-
ved: Que por Fr. Niño Rabuñade Procura-
dor general de la orden de San Benito, se
ocurrió a nuestra Real Persona, exponien-
do, que Fr. Pedro de Arrieta, y Fr. Benito
Rafols se hallaban nombrados por la mis-
ma orden para recibir los grados de Licen-
ciado, y de Doctor en teologia en esa Univer-
sidad, en atencion a su religiosidad, y litera-
tura que les distingue; pero como segun
lo prevenido en el nuevo Plan de Estudios*



ofreciese, y pareciese en el asunto, lo que así
 executó en nueve de Enero proximo, manifes-
 tando no hallaba incombeniente alguno, en que
 se concediese á los citados dos Religiosos la gracia
 que se pretendia. Visto por los del nuevo Consejo
 con lo nuevamente expuesto por el nuestro Fis-
 cal por decreto que proveyeron en trece de este mes
 de acordó expedir esta nuestra Carta: Por la qual
 concedemos a Sr. Pedro Arrieta, y Fr. Benito
 Bazols de la orden de San Benito la dispensa q.
 solicitan de la dispensa de siete años á siete
 Catedras diferentes de una de las Universidades
 aprobadas: Thabilitamos los cursos que hu-
 bieren tenido en las casas de Estudios de
 la referida Orden, para que puedan ser
 admitidos en esa Universidad á los grados de
 Licenciado, y Doctor en la facultad de
 Teologia. En su consecuencia os mandamos
 admitais á dichos dos interesados los es-
 presados cursos, confiriendoles los citados gra-
 dos, precedidos los exámenes, y demas requisi-
 tos previos á este efecto. Que así es nuestra volun-

Q



Veida in el ^{to} libro de 26. de
Feb. de 1794. y copia en el Rego.

